

DECRETO DE RECTORÍA 02/10

CREA NÚCLEOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

VISTOS:

1. La necesidad de fortalecer el desarrollo de la investigación en la Universidad Católica de Temuco
2. Lo planteado en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2005-2010 y en el Plan Operativo de la Dirección General de Investigación y Postgrado.
3. Lo establecido en el plan de mejoramiento del Informe de Acreditación Institucional 2009.
4. La propuesta de creación de Núcleos de Investigación de la Dirección General de Investigación y Postgrado.

CONSIDERANDO:

1. El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de Temuco para el desarrollo del proyecto MECESUP UCT0804 denominado *"Fortalecimiento de las capacidades científicas y del postgrado a través del desarrollo de núcleos de investigación en la áreas prioritarias de la Universidad Católica de Temuco"*,
2. El parecer de la Dirección General Académica,
3. Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

Créanse, a contar de la fecha de firma del presente Decreto, tres Núcleos de Investigación que fortalezcan los estudios vinculados al medioambiente, la producción alimentaria, y las relaciones interétnicas e interculturales en la Universidad Católica de Temuco.

DE LAS CARACTERÍSTICAS

- a. Los Núcleos de Investigación tendrán como propósito fortalecer el desarrollo de la investigación científica de excelencia, desarrollar el postgrado académico, articular la investigación con la docencia de pregrado y establecer redes académicas nacionales e internacionales que favorezcan el diálogo científico interdisciplinario en la Universidad Católica de Temuco.
- b. Las actividades de los Núcleos de Investigación serán, en todos sus aspectos, consistentes con la misión, visión y propósitos institucionales de la Universidad Católica de Temuco.
- c. Los Núcleos de Investigación estarán adscritos a la Dirección General de Investigación y Postgrado y se regirán, en sus aspectos generales, por la normativa interna de dicha Dirección.
- d. Los fondos que destina la Universidad Católica de Temuco a la investigación serán priorizados para los Núcleos de Investigación.
- e. Los Núcleos de Investigación, para efectos de disposición y administración interna, se regirán por un reglamento específico que establezca misión, objetivos, funciones y estructura interna.
- f. Cada Núcleo de Investigación se identificará con una denominación alusiva al área de estudio interdisciplinaria que desarrolle. Para definir la denominación y la investigación interdisciplinaria, la Dirección General de Investigación y Postgrado establecerá términos de referencia que permitan la aproximación al problema en común y orienten la discusión metodológica a trabajar.
- g. Los Núcleos de Investigación deberán plantearse metas y resultados científicos a alcanzar en períodos sucesivos de 2 años. Todo Núcleo de Investigación firmará un convenio de desempeño con la Dirección General de Investigación y Postgrado que contemple un Plan Operativo anual para el desarrollo de estas metas y resultados.
- h. La Dirección General de Investigación y Postgrado llamará a Concurso Interno para seleccionar los investigadores que integrarán los núcleos.
- i. El seguimiento y evaluación de la productividad científica asociada a los respectivos núcleos será responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Investigación y Postgrado y se efectuará semestralmente mediante procedimiento respectivo.
- j. La renovación de los investigadores de los núcleos así como la actualización y/o reorientación de las líneas de estudio serán propuestas por la Dirección General de Investigación y Postgrado a la Dirección General Académica.

DE LOS INVESTIGADORES ADSCRITOS

- a. Pertenecerán a los Núcleos de Investigación los académicos que hayan sido seleccionados mediante concurso interno.
- b. Todo académico que integre los Núcleos de Investigación dispondrá de un porcentaje de horas asignadas para el desarrollo exclusivo de iniciativas de investigación de excelencia que será reflejado en el compromiso académico respectivo. Este tiempo será acordado con la

Dirección General de Investigación y Postgrado y será aprobado por la Dirección General Académica.

- c. La pertenencia al Núcleo de Investigación será consignada mediante Resolución de la Dirección General Académica.
- d. Los académicos que pertenezcan a los Núcleos de Investigación deberán suscribir convenio de productividad científica con la Dirección General de Investigación y Postgrado, consistente con las metas y productos científicos establecidos en el respectivo Plan Operativo del Núcleo.
- e. La pertenencia al Núcleo de Investigación y el cumplimiento de la productividad asociada al investigador en el convenio de desempeño respectivo, será reconocida en la categorización académica como actividad vinculada al área de investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ARTURO HERNÁNDEZ SALLÉS
Secretario General



ALBERTO VÁSQUEZ TAPIA
Rector

Temuco, 6 de enero de 2010